

Apellidos y nombre	DNI
Sanz Rodríguez, Alicia	52.866.877
Sastre Candil, Carlos	53.041.380
Sauquillo Arbizu, César	51.446.205
Seguí Puerto, Neus	46.363.332
Senar Baliarda, Laura	45.647.659
Serra Martínez, Elena	36.521.815
Serrano Afonso, Saray Ioné	44.317.327
Somarriba Arrola, Joane	16.057.926
Tabares Álvarez, Rayco	78.547.270
Teixidó Sala, Luis	38.105.021
Termens Cañabate, Esther	46.323.620
Tibau Ragolta, Iván	43.678.223
Tirados Sánchez, Paola	78.484.416
Torrego González, Armand	43.522.243
Torres Benavent, Nuria	47.806.077
Torrijos Curiel, Arturo	1.241.052
Tort Merino, Marta	53.288.248
Trabal Taña, Guillem	33.951.092
Trujillo Villar, Rafael	32.050.619
Tutusaus Martínez, Elisabeth	46.966.731
Tutzó Moreno, Laia	38.133.652
Vancells Escudé, Clara	45.646.089
Varela Iglesias, Ana	44.822.471
Vega González, Gema	47.034.713
Ventura Camp, Nuria	47.709.249
Vila Guinot, Conxa	46.210.349
Vila Racionero, Pilar	53.250.640
Villaección García, Erika	44.021.228
Vindel Marín, Damián	43.734.632
Vives Moya, Roser	43.132.603
Wildeboer Faber, Olaf	X1197610T
Yague Enrique, Brígida	43.113.839
Ybarra Solaun, Rocío	16.072.667
Zabalo Imaz, Xabier	44.676.714
Zalvide López, Eduardo	29.713.678
Zapardiel Cortés, Juan Carlos	8.989.058
Zhivanevskaya, Nina	4.848.884
Ziani Huasisi, Kamel	800.743
Zorita Cano, María	2.653.671

22027 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.

Por Resolución de 8 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000/2001.

Efectuada la selección a que se refieren los apartados cuarto y quinto de dicha Resolución, y vistas las propuestas formuladas por las Comisiones de valoración a que se refiere el apartado sexto de la misma, he dispuesto:

Primero.—Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondiente al curso 2000/2001 a los alumnos relacionados en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Cada alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que además les será anotado en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

Tercero.—Los alumnos premiados podrán optar previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Cuarto.—Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo Señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 30 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO

Modalidad A) Formación Profesional Específica:

Apellidos y nombre: Calderón Muñoz, Yolanda. Dirección Provincial: Ceuta. Familia profesional: Servicios a la Comunidad.

Apellidos y nombre: Reyes Domínguez, María Teresa. Dirección Provincial: Melilla. Familia profesional: Informática.

Modalidad B) Formación Profesional de Segundo Grado:

Apellidos y nombre: Desierto.

22028 ORDEN ECD/2827/2002, de 18 de octubre, por la que se concede el «Sello Europeo 2002», a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

El «Sello Europeo a las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras» se concede anualmente a trabajos seleccionados en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, con el propósito de que sea un estímulo para la difusión de los resultados de estas iniciativas y sirva para promocionar el interés público por mejorar los conocimientos de lenguas extranjeras.

En su virtud, por Orden ECD/607/2002, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), este Ministerio convocó la concesión del «Sello Europeo 2002», a través del cual se pretende otorgar un reconocimiento a aquellas iniciativas innovadoras en el campo de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en cualquier etapa de la educación y de la formación.

En aplicación de las previsiones contenidas en la referida Orden se ha constituido el Jurado establecido en su apartado quinto, que estudió todas las iniciativas presentadas a la edición de 2002, seleccionando las ganadoras siguiendo los criterios exigidos por la Comisión Europea y los de carácter nacional que se recogen en el apartado sexto de la convocatoria, elevando propuesta de concesión.

En consecuencia, una vez estudiada la propuesta elaborada por el Jurado, se ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Conceder el Primer Premio del «Sello Europeo» correspondiente al año 2002, retribuido con tres mil euros (3.000 euros), trofeo y diploma acreditativo, a la siguiente candidatura: Instituto de Educación Secundaria «Federico Baraibar» de Vitoria (Alava): «Philomel Project».

Segundo.—Conceder el Sello Europeo con trofeo y diploma acreditativo a las siguientes candidaturas:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria «Guillem Isarn» de la Fuliola-Lérida por el trabajo «An English Class, How can it Work».
2. Diputación Provincial de Málaga por el trabajo «Proyecto Rural Multilingua».
3. Centro de Profesores y Recursos de Oviedo por el trabajo «Formación del Profesorado y Enseñanza de Lenguas Extranjeras en Edades Tempranas».

Tercero.—La documentación de las iniciativas no premiadas podrá ser retirada en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitándolo a la Subdirección General de Programas Europeos (Paseo del Prado, 28, 1.ª planta, 28014 Madrid), que procederá a tramitar su devolución según lo estipulado en el apartado décimo de la Orden mencionada.

Cuarto.—Los trabajos galardonados quedarán en poder de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, que podrá difundirlos, considerando la calidad de los mismos y su carácter innovador, en los aspectos didácticos o metodológicos.

Quinto.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Admi-

nistrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 18 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 25 de abril de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Mira Lema.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22029 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 1 de agosto de 2002, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.*

Advertidos errores en el texto del III Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de agosto de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de 19 de septiembre,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 33378, anexo II, en la tabla salarial para 2001, en la tabla de grupos. Aeroportuario, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas».

En la página 33379, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas».

En la página 33380, donde dice: «Euros», debe decir: «Pesetas», y en la misma página, en «salarios de ocupación de referencia», donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

En la página 33381, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

En la página 33382, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

En la página 33402, perteneciente al anexo V, en la columna del «complemento turnicidad euros/mes», deben modificarse las cantidades reflejadas de la siguiente forma:

Donde dice: «1.703,40», debe decir: «141,95».

Donde dice: «905,16», debe decir: «75,43».

Donde dice: «1.542,96», debe decir: «128,59».

Donde dice: «523,20», debe decir: «43,60».

Madrid, 25 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

22030 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del I Convenio colectivo de la compañía «La Casera, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del I Convenio colectivo de la compañía «La Casera, Sociedad Anónima» (código Convenio número 9014262), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Comités de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LA COMPAÑÍA «LA CASERA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

Las normas establecidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo que la compañía «La Casera, Sociedad Anónima», tiene establecidos en todo el territorio español, y aquellos otros que pudieran crearse durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

1. El Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

2. Su vigencia será desde el día 1 de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2006, quedando tácitamente prorrogado, por períodos anuales sucesivos, si no fuera denunciado por escrito por alguna de las partes contratantes antes de su finalización.

3. Finalizado el plazo de su vigencia, seguirán rigiendo las condiciones pactadas hasta la firma de un nuevo convenio colectivo que lo sustituya.

4. No obstante lo dicho, con efectos de 1 de enero de 2007, se incorporarán de forma automática al texto del presente Convenio colectivo, todas aquellas modificaciones que se hubieran producido en el V Convenio Colectivo Nacional de la Compañía «Schweppes, Sociedad Anónima», salvo en las materias que a continuación se relacionan, respecto a las cuales seguirán rigiendo las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo hasta la firma de uno nuevo que lo sustituya:

Ámbito temporal.

Ámbito personal.

Movilidad funcional.

Clasificación profesional.

Ordenación de la jornada.

Jornada irregular.

Horario.

Vacaciones.

Prima de producción e incentivo a empleados.

Comisión paritaria de formación.

Régimen de faltas y sanciones.

Derechos sindicales.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Las condiciones de trabajo recogidas en este Convenio afectarán a todo el personal de la Empresa, a excepción de los Directores, Delegados Comerciales, Jefes de Fábrica y Producción, Jefes Regionales de Administración, Jefes de Personal, Jefes de Logística, Jefes de Gestión de Calidad y Jefes de Sección, los cuales quedarán excluidos de su ámbito de aplicación.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

A pesar de que el presente Convenio forma un todo indivisible, si la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos aquí establecidos, ambas partes se comprometen a negociar la subsanación de los artículos rechazados, permaneciendo con plena validez el resto del articulado del presente Convenio.

Artículo 5. *Absorción y compensación.*

1. Las condiciones pactadas compensan en su totalidad todos y cada uno de los conceptos que se relacionan:

Salario Base, Plus Convenio, Plus de Empresa, Antigüedad, Nocturnidad, Horas Extras, Prima de Producción, Incentivos a Empleados, Mejora Cargo Empresa por Accidente o Enfermedad, Premio de Puntualidad y Asistencia, Ayuda Familiar cargo Empresa, Dietas, Plus de Transporte, Ayuda Escolar, Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad, Gratificaciones Extraordinarias, Paga de Beneficios, Bolsa de Vacaciones, Gratificación Fecha Disfrute de Vacaciones y Prestaciones Complementarias de Protección a la Familia, y todos los conceptos socio-económicos que, individual y colectivamente, pudieran existir en la Empresa.